



CARMEN DE ARECO, 16 DE MARZO DE 2020.-

VISTO:

La declaración de Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, con respecto al COVID19, el Acta de Fecha 15 de Marzo de 2020 del Comité de Crisis Local y el Decreto Municipal N° 338/2020; y;

CONSIDERANDO:

Que el COVID19 produce enfermedades respiratorias, siendo la principal vía de contagio el contacto entre personas;

Que su rápida propagación supone riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que las Autoridades Sanitarias Nacionales y Provinciales refuerzan día a día las medidas preventivas relacionadas con el coronavirus y los protocolos correspondientes;

Que frente al riesgo que genera al avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus COVID19, resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que en concordancia con el gobierno Nacional y Comercial se ha creado en esta comuna el Comité de Crisis y se procedió a efectuar con todas las fuerzas políticas, Autoridades Sanitarias un acta con el protocolo a seguir en nuestra comuna.-

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Local tomar medidas que contribuyan a la prevención y contención del virus.-

Que por lo expuesto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES:

DECRETA:

ARTICULO 1º) Conforme a lo establecido por Presidencia de la Nación, este Municipio adhiere a toda la normativa establecida y que surjan desde la fecha emitidas por el Gobierno Nacional y Provincial en el marco de la Declaración de Emergencia sanitaria pública.-

ARTICULO 2º) Contrólense la cantidad de Ingreso de personas a este Municipio, a fin de resguardar la seguridad de los agentes municipales y profundícese las medidas de higiene tales como alcohol en gel y limpieza de Superficies según el protocolo emitido por el Ministerio de Salud de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3º) Suspéndase durante el lapso de los 14 días establecidos, la apertura del Balneario Municipal, Cine Teatro Italia, Centro de Día, Rincón de Luz, Envión, Patios de los Abuelos y Talleres Municipales .-

ARTICULO 4º) Adherir en su totalidad a lo establecido en el Acta n° 1 de fecha 15 de marzo de 2020, cuya copia se adjunta y pasa a formar parte del presente decreto, acta que fuera celebrada en forma conjunta por las autoridades Municipales, Honorable Concejo Deliberante, autoridades sanitarias, y fuerzas policiales locales, estableciendo las medidas mínimas de seguridad sanitaria a desarrollarse en nuestra ciudad.-

ARTICULO 5º) **INSTRUYASE** a Policía para que profundice los controles en nuestra ciudad y de ingresos de personas no residentes a nuestra ciudad, a través de los medios de transportes que se utilizasen para el caso, debiendo efectuar las personas ingresantes una declaración jurada del lugar donde reside, manifestar si estuvo en el extranjero o en contacto con personas provenientes de países afectados, poniéndolo en pleno conocimiento de las sanciones establecidas en los arts. 205 y 239 y cctes del Código Penal.-

ARTICULO 6º) **Infórmese** a Hoteles, casas de alquiler y Estaciones de Servicios , geriátricos y comercios en general las medidas de Higiene que deberán adoptar. En el caso del personal de buffet de las estaciones de servicio deberá contar de manera preventiva con los siguientes elementos para la atención al público: Barbijos, guantes de látex, alcohol en gel, y extremar la frecuencia del lavado de mano y cambio de guantes, como así también la limpieza del lugar y su correspondiente ventilación.-

ARTICULO 7º) Suspéndase por el término de 14 días corridos, a partir del día de fecha, las actividades de Boliches bailables, Eventos Culturales, Fiestas Privadas y eventos deportivos de participación masiva.-

ARTICULO 8º) Reducir las actividades en Restaurantes, bares, pubs y afines, Centros Religiosos y De Cultos, al 50% de su capacidad Ocupacional, debiendo contar los mismos con medidas de higiene tales como alcohol en gel y limpieza de Superficies según el protocolo emitido por el Ministerio de Salud de la Nación Argentina.-

ARTICULO 9º) Reducir el Ingreso de personas a toda actividad comercial, que no se encuentre detallada ut - supra, al 50% de su capacidad Ocupacional, y recomiéndese la incorporación de cartelera con las medidas preventivas según protocolo emitido por el Ministerio de Salud de la Nación Argentina.-

ARTICULO 10º) Sanciónese según los alcances establecidos por las leyes vigentes, a aquellos entes y /o personas que no acaten lo establecido en los artículos precedentes de este decreto estableciéndose las multas y efectuándose las correspondientes denuncias penales por poner en riesgo la salud publica.-

ARTICULO 11º) Solicítese en el Marco de las Leyes vigentes la incorporación de todos los profesionales de la salud mental y física al Comité de Crisis Municipal .-

ARTICULO 12º) Regístrese. Comuníquese. Publíquese y Archívese.-

DECRETO Nº 343/2020

Dr. Facundo Ceres
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Carmen de Areco

Dr. Iván D. Villagrán
INTENDENTE
Municipalidad de Carmen de Areco